



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Municipio de El Palmar de Troya, siendo las 09:30 horas del día 28 de noviembre de 2024, bajo la Presidencia de **D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA**, se reúnen los miembros del Pleno, de forma presencial, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes concejales, quedando válidamente constituida la sesión:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

Asistentes:

D. ENRIQUE PIÑAS JIMÉNEZ.

D^a MARIA JESUS CASTRO PLATA

D. JUAN ROMERO TINAJERO

D. DIEGO MANUEL FERNANDEZ PANAL

D^a. PAOLA GARCÍA VAZQUEZ

D^a. MARIA GALINDO JAREN

D^a. CAROLINA VALDERA VALLE

D^a. MACARENA FLORES BARRIOS

DEL PARTIDO POPULAR

Asistentes

D. EDUARDO GÓMEZ GASSIN

D. JOSÉ JEREZ LEÓN

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	1/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		





Asistidos del Secretario-Interventor. D. DAVID GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Secretario – Interventor del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1º.- Aprobación si procede, del Acta de la Sesión anterior de fecha 18 de octubre de 2024.

Punto 2º.- Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia desde el número 557 de fecha 11 de septiembre, hasta el número 736 del 22 de noviembre de 2024.

Punto 3º.- Dación de cuentas de los reparos de septiembre a noviembre de 2024

Punto 4º.- Aprobación si procede, de la propuesta de presidencia relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, expediente 2024/CEX_01/000002.

Punto 5º.- Aprobación si procede, de la propuesta de presidencia relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión Ética de las Colonias Felinas en el Municipio de El Palmar de Troya.

Punto 6º.- Aprobación si procede de la Moción del grupo Municipal Socialista con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

Punto 7º.- Aprobación si procede de la Moción del grupo Municipal Socialista relativa al censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en las entidades locales andaluzas

Punto 8º.- Asuntos que se presenten, en su caso, por razones de urgencia.

Punto 9º.- Ruegos y Preguntas.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	2/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



Punto 1º.- Aprobación si procede, del Acta de la Sesión anterior de fecha 18 de octubre de 2024.

Se someten el Acta a votación y se aprueba por **UNANIMIDAD** de los Presentes, con corrección de la misma, en el punto nº 2 del orden del día, concretamente en la votación, debe rectificarse con el siguiente tenor:

Aprobada la propuesta de acuerdo por mayoría absoluta de los presentes, con 9 votos a favor del PSOE-A y 2 abstenciones del PP.

Punto 2º.- Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia desde el número 557 de fecha 11 de septiembre, hasta el número 736 del 22 de noviembre de 2024.

Se adjunta como **ANEXO I** listado de Decretos de Presidencia.

Punto 3º.- Dación de cuentas de los reparos de septiembre a noviembre de 2024

Se realiza la dación en cuenta de los reparos.

Se adjunta como **ANEXO II** listado de Reparos

Punto 4º.- Aprobación si procede, de la propuesta de presidencia relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, expediente 2024/CEX_01/000002.

Se da lectura por el Secretario-interventor, D. David González Fernández, de la siguiente propuesta,

EXP: 2024/CEX_01/000002

PROPUESTA DE PRESIDENCIA

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	3/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de **suplemento de crédito**, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Secretaría-Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y **suplementos de crédito** exigen informe previo de la Secretaría-Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de **suplemento de crédito**.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	4/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		





Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Secretaría-Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria -emitido en cumplimiento de la legislación vigente y no obstante la suspensión de las reglas fiscales- y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de **suplemento de crédito**, y sometidos a debate y votación, proponer al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de **suplemento de crédito** según el siguiente detalle:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
132	462	A Ayuntamiento	30.000,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €
161	22101	AGUA	25.000,00 €	5.000,00 €	30.000,00 €
161	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS	4.000,00 €	3.000,00 €	7.000, 00 €
165	22799	TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS	6.000,00 €	17.000,00 €.	23.000,00 €
241	13100	Retribución Laboral	73.500,00 €	8.000,00 €.	81. 500,00€
450	619	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAEST. Y BIENES DESTINADO AL USO GENERAL	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJwfwfsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	5/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJwfwfsy4tog==			



450	210	INFRAEST. Y BIENES NATURALES	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
4502	62204	Coste materiales PEE 2024	55.238,91 €	30.000,00 €	85.238,91 €
4501	61913	Coste materiales PFEA 2024	77.611,05 €	15.103,09 €	92.714,14 €
920	622	Edificios y Otras Construcciones	3.000,00 €	9.900,64 €	12.900.64 €
TOTAL				124.330,49 €	

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante remanente líquido de tesorería, según se detalla:

APLICAC	CONCEPTO	IMPORTE INICIAL €	MAYORES INGR €	TOTAL €
420	Ingresos Part.Impuestos Estado (PIE)	520.071,30	124.330,49	644.401,79

RESUMEN POR CAPITULO.

CAPÍTULO ECONÓMICO	
PROGRAMA	SUPLEMENTO
132	20.000,00 €
161	8.000,00 €
163	6.326,76 €
165	17.000,00 €
241	8.000,00 €
450	10.000,00 €
4502	30.000,00 €
4501	15.103,09 €
920	9.900,64 €
TOTAL	124.330,49 €

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	6/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el tablón físico y electrónico del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

Aprobada la propuesta de acuerdo por **mayoría absoluta de los presentes, con 9 votos a favor del PSOE-A y 2 abstenciones del PP.**

Punto 5º.- Aprobación si procede, de la propuesta de presidencia relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión Ética de las Colonias Felinas en el Municipio de El Palmar de Troya.

Se da lectura por el Secretario-interventor, D. David González Fernández, de la siguiente propuesta,

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	16/08/2024	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	26/08/2024	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la Consulta Pública	26/08/2024	Nº 165
Certificado Responsable del Registro	22/11/2024	
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	22/11/2024	

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones			Página	7/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			





A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de la Gestión Ética de las Colonias Felinas en el Municipio de El Palmar de Troya en los con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA N°34 REGULADORA DE LA GESTION ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75 de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título

II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Publicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base at artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	8/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		





La única legislación eficaz para la gestión de colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura esterilización retomo). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Existen ya numerosos pueblos y ciudades que aplican este método de control, que se ha revelado como el único más eficaz en el control de las colonias. Lo que se pretende es establecer este programa como parte de la gestión ordinaria de los gobiernos municipales donde el Método CER produce un efecto positivo importante en las zonas donde se implemente, dada que benefician a las partes implicadas y a la comunidad, con lo que ello supone de desarrollo de la conciencia colectiva en el respeto hacia los animales. El método CER juega así un papel importantísimo como motor de sensibilización y progreso moral de toda la comunidad.

La presencia de gatos en las calles es habitual en todas las ciudades y municipios, donde la mayoría son domésticos abandonados o perdidos, o de descendencia salvaje. Tienen un estado nutricional y sanitario deficiente, y se reproducen con gran facilidad. En nuestro municipio los gatos forman parte de la fauna urbana. Nos encontramos colonias de animales que están a medio camino entre el animal doméstico y el salvaje. Este problema se ha combatido tradicionalmente capturando y retirando los gatos de las áreas públicas; sin embargo, estos métodos no son efectivos porque, aunque se llegaran a quitar todos los gatos de una colonia, pronto la zona sería repoblada por otra. Esto se agrava por la acción humana de dar de comer a las colonias en las zonas residenciales, lo cual es absolutamente prohibido. Hoy en día se aplican modelos de control de colonias de gatos que permiten disfrutar de estos animales en la ciudad, garantizándoles una adecuada integración en el entorno urbano. La clave de estos métodos está en el control de la superpoblación de animales, origen de las molestias a la vecindad y de los problemas de salubridad y limpieza asociados a las colonias incontroladas.

El CER mejora la vida de estos animales, así como su relación con las personas que viven cerca de ellos, y disminuye el tamaño de las colonias. Los gatos que viven en ellas tienen una

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	9/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



salud mejor, y su esperanza de vida aumenta. Las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que esto conlleva, como las consecuentes transmisión de enfermedades, y olor fuerte debido a la presencia de hormonas en la orina del gato como consecuencia del marcaje principalmente en los machos, disminuyen de forma notoria. La esterilización reduce considerablemente estas situaciones que los ciudadanos justificadamente demandan en las colonias sin controlar.

Las quejas que derivan de la presencia de gatos ferales en el vecindario se reducen de manera importante una vez que las colonias han sido controladas y la convivencia entre el ser humano y estos gatos mejora de forma notable. Como alternativa a la captura y sacrificio de los animales, se propone un proyecto de gestión de colonias basado en el control sanitario de los animales y en su esterilización, así como en el cuidado y saneamiento del entorno a cargo de organizaciones y entidades cívicas y voluntarios sin afán de lucro.

El objetivo de este proyecto es evitar la proliferación incontrolada de animales, implantando su esterilización y adopción; controlar el estado sanitario de los gatos y de su entorno y promover la convivencia respetuosa mediante la información, concienciación y mediación con los ciudadanos.

En este sentido, la metodología CER (Capturar-Esterilizar-Retornar) se ha revelado a nivel mundial como la más idónea para el control de colonias felinas desde un punto de vista integral (ético y de protección animal, en clave de convivencia vecinal, y también respecto a un uso eficiente de los recursos públicos), y como tal es reivindicada por asociaciones de protección animal y ciudadanos/as concienciados/as ante las Administraciones públicas, que, sobre todo en el ámbito local, van incorporando y poniendo en marcha iniciativas de este tipo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la gestión de las colonias felinas del término municipal de El Palmar de Troya para lograr los siguientes objetivos:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	10/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



- Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de El Palmar de Troya.
- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de los voluntarios implicados en la gestión de las colonias felinas.
- Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales.
- Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.

Artículo 2. Concepto de colonia felina. colonia felina autorizada y método CER.

Se entiende por colonia felina a los efectos de esta Ordenanza Reguladora todo conjunto de gatos salvajes que viva en libertad. Las colonias felinas autorizadas son aquellas colonias de las que tiene conocimiento el Ayuntamiento de El Palmar de Troya y tienen asignada una persona o entidad gestora.

El método CER Capturar-Esterilizar-Retorno (conocido en inglés como TNR Trap- Neuter-Return) es el método que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros. CER implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio. Por lo que es el método utilizado por este Ayuntamiento para la gestión ética de las poblaciones de gatos del municipio.

La técnica CER estabiliza inmediatamente el tamaño de la colonia si por lo menos se esteriliza el 70 por ciento de los adultos fértiles. Una esterilización cercana al 100 por ciento dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Por lo tanto, se recomienda actuar sobre colonias determinadas para conseguir su estabilización o disminución. Además, el comportamiento asociado frecuentemente a los gatos callejeros se reduce drásticamente. Esto comprende maullidos, peleas, olores.

Cada colonia tendrá asignado un punto de alimentación autorizado, en el que se depositará el alimento según las condiciones establecidas en el -Título III del presente reglamento.

Artículo 3. La figura del voluntario en la gestión de colonias felinas: Gestores y Alimentadores autorizados.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfsy4tog==		





Se entenderá como "persona gestora autorizada" a aquella persona voluntaria que controla la población de una o varias colonias felinas autorizadas y se responsabiliza del seguimiento de la población, elaboración del censo y vela por el cumplimiento del presente reglamento en su colonia.

Se entenderá como "persona alimentadora autorizada" a aquella persona voluntaria que asiste a los gestores autorizados en la alimentación de una o varias colonias felinas autorizadas, siguiendo las directrices establecidas en este reglamento.

La figura de persona gestora autorizada podrá realizar las funciones de alimentador autorizado en las colonias que tenga asignadas.

Ambas figuras son de carácter totalmente voluntario, no pudiendo percibir ninguna remuneración económica por la realización de sus funciones.

Las funciones concretas de ambas figuras se desarrollarán en los Artículos 14 y 15 del presente Reglamento.

Artículo 4. La coordinación de las personas voluntarias.

La coordinación de las acciones de las personas voluntarias se efectuará mediante la designación de una entidad o persona coordinador.

La figura del coordinador de voluntarios, entidad o persona, será la encargada de procurar que los voluntarios realicen sus funciones en base a este Reglamento y centralizará las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos voluntarios para transmitírselas al Ayuntamiento. Además, recibirá las incidencias recibidas por el Ayuntamiento para coordinar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a estas.

La coordinación de los voluntarios transmitirá al Ayuntamiento o, en su caso, entidad concesionaria del servicio de esterilización las actuaciones necesarias en las distintas campañas de esterilización según se establece en el Título V del presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJwfwfsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	12/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJwfwfsy4tog==		





Artículo 5. El servicio de esterilización de gatos ferales pertenecientes a las colonias felinas autorizadas.

El Ayuntamiento contratará un servicio de esterilización de gatos que pondrá a disposición de los gestores autorizados con el fin de colaborar en el control de la población de la colonia.

El uso de este servicio está condicionado a la aprobación previa de la esterilización por parte de la coordinación de voluntarios y el adjudicatario del servicio, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima siguiendo un criterio global de gestión y no necesidades particulares.

El adjudicatario del servicio y la coordinación de voluntarios deberán dar cuenta al Ayuntamiento periódicamente con una memoria firmada conjuntamente de las esterilizaciones efectuadas que incluya censo actualizado, política de esterilización y previsión de trabajos futuros.

TITULO II. AUTORIZACIONES PARA GESTION Y ALIMENTACION DE COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 6. Requisitos para la obtención de autorización para gestión y/o alimentación de colonias felinas.

Para la obtención de la autorización necesaria para la gestión y/o alimentación de colonias felinas, el solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser mayor de edad.*
- 2. Para la obtención de la autorización de Alimentador de Colonia Felina, será necesario tener el consentimiento por escrito de los gestores de las colonias felinas a alimentar.*
- 3. No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal (declaración responsable).*

Artículo 7. Concesión de autorizaciones para la gestión y/o alimentación.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	13/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



Para ejercer las funciones de gestor o alimentador de una colonia felina autorizada es necesario disponer de una autorización válida emitida por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Esta autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas y en ella se especificará la función (gestor o alimentador) que el voluntario desempeñará en cada colonia.

Las actuaciones del voluntario se limitarán únicamente a las colonias que tenga asignadas, aunque, podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa y por escrito de la coordinación de voluntarios. En este caso el voluntario deberá llevar su identificación y la autorización expresa emitida por la coordinación de voluntarios.

El proceso de concesión de autorización constará de los siguientes pasos:

- 1. Solicitud de autorización a través de registro de entrada del Ayuntamiento presentando el modelo especificado en el Anexo I del presente Reglamento y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará la función a desarrollar (gestión o alimentación), la ubicación de la colonia felina, y los datos de contacto del gestor.*
- 2. Se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para la concesión de la autorización.*

Artículo 8. Revocación de autorizaciones para la gestión y/o alimentación.

Las autorizaciones para la gestión y/o alimentación de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos reiterados en las funciones asignadas al voluntario, especificadas en el Título IV del presente Reglamento.

Previa resolución del expediente de revocación de la autorización se concederá audiencia al interesado por un periodo de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.

La Junta de Gobierno Local acordará, en su caso, motivadamente la revocación definitiva de la autorización o la estimación de las alegaciones presentadas por el voluntario.

Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de las funciones del voluntario durante el periodo de dos (2) años.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	14/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



Tras un (1) año desde la revocación de la autorización, el voluntario podrá solicitar de nuevo la autorización para gestionar y/o alimentar colonias felinas.

En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

Artículo 9. Identificación y formación de voluntarios autorizados. Carnet

Tras la concesión de la autorización se dotará al voluntario de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de identificación ante la policía local y otros cuerpos de seguridad del Estado que asilo requieran.

En el documento identificativo figuraran, al menos, los siguientes datos: Nombre completo del voluntario, NIF/NIE, fecha de concesión de la licencia, relación de colonias felinas autorizadas asignadas y figura en cada una de ellas (gestor o alimentador).

El soporte de este documento acreditativo podrá ser físico o digital según lo dictamine la concejalía correspondiente para mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas.

TITULO III. REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTION DE LAS COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 10. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación.

Las colonias felinas autorizadas, así como los puntos de alimentación correspondientes, deberán ubicarse en emplazamientos que reirían los siguientes requisitos:

- 1. Encontrarse en terreno de propiedad municipal o de dominio público. El Ayuntamiento de El Palmar de Troya no autorizara la alimentación y/o gestión de ninguna colonia situada en una parcela particular.*
- 2. No encontrarse en terreno de protección arqueológica, ni en el entono de ningún bien de interés cultural y turístico.*

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones			Página	15/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



3. Los puntos de alimentación no podrán encontrarse a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario.
4. Las colonias y sus puntos de alimentación no podrán situarse en parques o zonas de juego infantiles.
5. Cuando el punto de alimentación se encuentre en la acera de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de los viandantes, dejando libre una distancia de paso mínima de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (Anexo II). Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de El Palmar de Troya por parte del gestor de la colonia.

En caso de existir previamente a la aprobación de este Reglamento alguna colonia que no cumpliera los requisitos, esta deberá trasladarse de forma progresiva, teniéndose en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga un traslado inmediato. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, la persona gestora de la colonia, junto a la coordinación de los voluntarios, presentará periódicamente un informe que muestre la evolución del traslado.

Artículo 11. Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia.

La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica.

Corresponde al gestor de la colonia y a los alimentadores colaboradores procurar que se cumplan las condiciones de higiene y limpieza adecuadas.

Por ello, los alimentadores procuraran que no haya restos de comida desperdigados fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	16/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



Además, vigilaran que no exista agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de alimentación con el fin de evitar la proliferación de mosquitos.

independientemente de las labores de limpieza, el servicio municipal de control de plagas contratado realizara desinfecciones y desinsectaciones periódicas en la ubicación de las colonias felinas y sus puntos de alimentación.

Artículo 12. Condiciones de alimentación controlada

La alimentación de los gatos ferales del término municipal solo podrá ser llevada a cabo por los gestores y alimentadores autorizados en aquellas colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya y asignadas a estos.

En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas solo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia.

Nunca se depositará comida casera.

Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o para alimentar gatos enfermos, viejos o cachorros. En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará a la coordinación de voluntarios con el fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica.

No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo a la coordinación de voluntarios.

Se procurará que los comederos no sean frecuentados por ratas o aves, intentando que estos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión a las aves desde el aire.

Los comederos serán instalados por los voluntarios.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	17/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWfwsy4tog==			



Artículo 13. Señalización y geolocalización de las colonias felinas autorizadas.

Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y serializadas mediante un cartel ubicado en las inmediaciones de estas, previsiblemente junto al punto de alimentación. Este cartel contendrá la información necesaria para permitir su identificación. Sin perjuicio de un dissenso que podrá ser establecido por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, la información mínima que deberá figurar en el cartel es:

- *Nombre asignado a la colonia felina.*
- *Fecha de autorización de la colonia.*
- *Numero identificativo de la colonia felina.*
- *Número identificativo del gestor responsable de la colonia.*
- *Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizada controlada.*

El Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local, aprobará el diseño de cartel identificativo de colonias felinas, en un formato suficientemente visible y resistente a la intemperie, siendo el formato básico un cartel tamaño DIN A4 con acabado plastificado. El cartel podrá instalarse en cualquier espacio o mobiliario público siempre y cuando no suponga una molestia para el resto de ciudadanos. El voluntario deberá reponer el cartel si este se extravía, dando cuenta al coordinador de voluntarios con el fin de trasladar la incidencia al Ayuntamiento y poder participar en la resolución del problema.

Además, los datos de las colonias felinas se encontrarán almacenados en una base de datos digital que establecerá el Ayuntamiento de El Palmar de Troya. En esta base de datos deberán figurar los datos de geolocalización de la colonia, número y nombre identificativo de la colonia, numero identificativo de gestor y voluntarios asociados a esa colonia y censo actualizado mensualmente de individuos especificando el número de machos, hembras, así como el número de individuos esterilizados de cada sexo. Esta base de datos se generará respetando la privacidad de los voluntarios atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TÍTULO IV. FUNCIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	18/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



Artículo 14. Funciones del voluntario gestor de colonias felinas.

El voluntario gestor de colonias felinas es aquel voluntario responsable del correcto funcionamiento de una o varias colonias felinas, y responderá de las incidencias detectadas en estas ante el coordinador de voluntarios y el Ayuntamiento. En concreto, las funciones del gestor de colonia son:

- *Participar en la alimentación adecuada de esta, procurando que los voluntarios alimentadores cumplan las normas establecidas en este Reglamento.*
- *Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, realizando, junto al resto de voluntarios, las labores de limpieza básica (barrido de restos de pienso, reposición de comederos, etc.). La limpieza viaria general y las labores de desbroce serán realizadas por el servicio municipal de limpieza.*
- *Realizar el control de la población de la colonia, actualizando semestralmente el censo de la colonia en la base de datos mencionada en el Artículo 13, garantizando la veracidad de esta.*
- *Transmitir las necesidades de esterilización al coordinador de los voluntarios con el fin de que este pueda gestionar y planificar las campañas de esterilización.*
- *Realizar la captura de los animales para su esterilización y su posterior retorno a su colonia habitual, solicitando autorización previa al coordinador de voluntarios.*
- *Firmar el documento de conformidad requerido tras la esterilización de un animal de su colonia.*
- *Transmitir al coordinador de los voluntarios cualquier incidencia detectada en las colonias que tiene asignadas.*

De forma general el gestor comunicará las incidencias, censo actualizado y necesidades de esterilización al coordinador de voluntarios, quien recopilará la información para dar traslado al Ayuntamiento según se especifica en el Artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 15. Funciones del voluntario alimentador de colonias felinas.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	19/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		





El alimentador de colonias es aquel voluntario que colabora con un gestor en la alimentación de una o varias colonias en las que está asignado. En concreto las funciones del alimentador son:

- *Participar en la alimentación adecuada de la colonia felina, cumpliendo las normas establecidas en el presente Reglamento.*
- *Asistir a gestor de la colonia en el mantenimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entono de la colonia y el punto de alimentación.*
- *Asistir al gestor de la colonia en el proceso de captura, esterilización y retorno.*
- *Transmitir las incidencias detectadas al gestor de la colonia felina.*

La autorización de alimentador solo podrá existir en una colonia si esta ya dispone de un gestor. En caso de que un voluntario gestor quiera cesar de ejercer sus funciones, uno de los alimentadores podrá ejercer las mismas, previa comunicación al coordinador de los voluntarios, quien lo registrara en el censo de colonias y trasladara esta situación al Ayuntamiento para que pueda expedir la autorización correspondiente. En este caso no será necesario que el voluntario presente documentación adicional, y podrá ejercer las funciones inmediatamente tras el visto bueno por parte del coordinador de voluntarios.

Artículo 16. Funciones del coordinador de voluntarios.

El coordinador del voluntario es la persona física o jurídica designada por el Ayuntamiento, para ejercer las labores de coordinación de los distintos gestores y alimentadores autorizados con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto de gestión de colonias felinas del municipio de El Palmar de Troya.

En concreto, las funciones del coordinador son:

- *Actuar de intermediario entre el Ayuntamiento de El Palmar de Troya y los voluntarios, recopilando las incidencias y necesidades detectadas por los voluntarios, dando traslado al Ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando as que puedan solucionarse mediante colaboración entre voluntarios.*

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWfwsy4tog==		





- *Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio de El Palmar de Troya con ayuda de los gestores autorizados. Este censo deberá estar siempre a disposición del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.*
- *Velar por la atención equitativa a los voluntarios, procurando satisfacer las necesidades de estos dentro del plan de gestión.*
- *Recopilar las incidencias y quejas recibidas por el Ayuntamiento y mediar con los voluntarios para su resolución.*
- *Elaborar y supervisar las campañas de esterilización en función de las necesidades transmitidas por el Ayuntamiento y los gestores (en ese orden de prioridad), debiendo autorizar previamente cada esterilización que se lleve a cabo en estas campañas. Antes de iniciarse cualquier campaña deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.*
- *Velar por que los voluntarios cumplan la campaña de esterilización y procurar que en ningún caso se exceda el presupuesto destinado a tal fin.*
- *Firmar los documentos de conformidad requeridos tras la esterilización de cada animal incluido en la campaña municipal.*
- *Divulgar, en colaboración con el Ayuntamiento y los voluntarios, el proyecto de gestión de colonias felinas para su conocimiento por parte de la población en general.*
- *Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas.*

El coordinador de voluntarios guardara la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 17. Funciones del adjudicatario del servicio de esterilización.

El Ayuntamiento, para la ejecución de las campañas de esterilización municipales, contratara un servicio de esterilización de gatos pertenecientes a las colonias felinas del municipio de El Palmar de Troya.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	21/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



El adjudicatario de este servicio se encargará de llevar a cabo la esterilización de los gatos siguiendo el protocolo médico de actuación del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para estos casos.

Los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización deberán estar inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Sevilla y deberán contar con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización que se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, para lo cual se deberá adjuntar certificado acreditativo del cumplimiento de este requisito emitido por el Colegio de Veterinarios de Sevilla.

Cuando las actuaciones de esterilización se encuentren subvencionadas por otros organismos (diputación provincial, administración autonómica, etc.) los modelos de documentación de entrada y/o salida podrán ser sustituidos por aquellos exigidos en las bases de la subvención.

TÍTULO V. CAMPARAS DE ESTERILIZACION

Artículo 18. Coordinación de las campañas de esterilización.

Periódicamente se planificarán campanas de esterilización que regirán las prioridades de actuación en función de las necesidades del proyecto y las incidencias recibidas. El Ayuntamiento establecerá las prioridades en colaboración con la coordinación de voluntarios, quien recopilará las necesidades de los voluntarios.

Estas prioridades serán trasladadas al adjudicatario del servicio de esterilización para su conocimiento y efectos en la prestación del servicio.

Artículo 19. Procedimiento de captura.

Una vez establecidas las prioridades de esterilización, se podrá proceder a la captura de los animales de las colonias objetivo de la campaña.

La captura de los animales será efectuada por los voluntarios del proyecto de gestión de colonias felinas. En particular, la captura se realizará par el voluntario gestor de cada colonia

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJwfwfsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	22/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJwfwfsy4tog==			



felina, sin embargo, podrá contar con la ayuda de cualquier otro voluntario gestor o alimentador, así como del coordinador de voluntarios.

La captura se realizará mediante técnicas no agresivas para los animales, preferentemente utilizando jaulas de captura. No podrán utilizarse sustancias narcóticas o sedantes de ningún tipo para capturar al animal.

Artículo 20. Autorización de la esterilización de un individuo.

Tras la captura el voluntario deberá trasladar al animal al centro veterinario indicado por el adjudicatario del servicio de esterilización, acreditando la colonia origen de dicho animal.

Previo al traslado, el voluntario deberá informar al coordinador de voluntarios para que informe al adjudicatario del servicio de esterilización y autorice la intervención.

En su defecto, el voluntario podrá ponerse en contacto con el responsable del contrato del servicio de esterilización.

El adjudicatario del servicio de esterilización, en ningún caso realizara ninguna intervención en ningún animal que no haya sido previamente autorizado o informado por el coordinador de voluntarios.

Artículo 21. Procedimiento de retorno.

Una vez realizada la intervención de esterilización, el adjudicatario del servicio comunicara al voluntario gestor la posibilidad de la retirada de animal para su retorno a la colonia de origen. El gestor de la colonia deberá retirar el animal de las instalaciones veterinarias a la mayor brevedad posible. En caso de no poder realizar la retirada, esta podrá ser realizada por otro voluntario autorizado (gestor, alimentador), previo visto bueno del coordinador de voluntarios. El coordinador de voluntarios podrá también realizar la retirada de los animales independientemente de su colonia de origen.

Tras el retorno a la colonia de origen, el gestor y alimentadores de dicha colonia deberán velar por el cumplimiento de las recomendaciones e indicaciones proporcionadas por el veterinario.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJwfwfsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	23/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJwfwfsy4tog==			



TITULO VI. PROTECCION DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 22. Protección de la integridad de las colonias felinas. los individuos que las componen y los elementos que componen los puntos de alimentación.

Corresponderá al coordinador, dentro de las funciones que le son propias, poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los elementos que componen los puntos de alimentación.

Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones a la presente Ordenanza de conformidad con el artículo 23 del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el régimen sancionador de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75 de 29 de marzo de 2023).

TITULO VII. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Infracciones

Constituyen infracciones at presente Reglamento Regulador las siguientes actuaciones:

- a) *Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación.*
- b) *Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los comederos y bebederos instalados en los puntos de alimentación.*
- c) *Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.*

Todas ellas constituyen infracción de carácter leve.

La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	24/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		





Artículo 24.- Régimen de sanciones

Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza podrán ser sancionadas con multas de hasta 750 euros en el caso de infracciones leves y de 750,01 a 1500 euros en el caso de infracciones graves.

Para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.*
- b. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.*
- c. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.*

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa, así como establecerse en las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

DISPOSICION ADICIONAL

Mediante resoluciones, bandos u otros procedimientos legales, por parte de la Alcaldía, podrán ser regulados aspectos menores, no sustantivos del Servicio, qua procuren una mejor operatividad del mismo.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	25/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



DISPOSICION FINAL

Entrada en vigor.

La presente ordenanza reguladora entrara en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD PARA LA GESTIÓN/ALIMENTACIÓN DE COLONIA FELINA.

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

DNI: Domicilio:

Teléfono de contacto: Email:

Datos de las colonias felinas a gestionar/alimentar:

Dirección aproximada:

Tipo de voluntarios: ☐ Gestor/a ☐ Alimentador/a En caso de alimentador/a, nombre del gestor/a:

Declaración responsable:

- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos manifestados son ciertos, que los documentos aportados corresponden con la realidad y que cumplo con los requisitos exigidos para recibir la autorización como gestor/a o alimentador/a de colonias felinas.*
- Declaro bajo mi responsabilidad que no he tenido denuncias relacionadas con el maltrato animal.*
- Declaro bajo mi responsabilidad conocer el contenido del Reglamento Regulador de la Gestión de las Colonias Felinas del municipio de El Palmar de Troya y cumpliré todas las directrices establecidas en el. Asumo la responsabilidad de los daños*

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones			Página	26/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			





y perjuicios que pudiera ocasionar durante el desarrollo de mis labores como voluntario/a autorizado.

Documentación aportada:

Relación de autorizaciones de ubicación de punto de alimentación en fachada de edificio para las colonias solicitadas, cuando proceda.

Firmado:

En El Palmar de Troya a ____de ____de 202__

ANEXO II.- AUTORIZACIÓN DE UBICACIÓN DE PUNTO DE ALIMENTACIÓN EN FACHADA PARTICULAR.

D/Dª. _____, con DNI____, en calidad de Presidente de la comunidad de vecinos / Propietario del inmueble sito en____, autorizo a D/Dª. _____

, gestor/a autorizado de colonias felinas para la instalación de un punto de alimentación de colonia felina autorizada en la fachada de dicho inmueble, en las condiciones en las que se establece en el Reglamento Regulador de la Gestión de las Colonias Felinas del municipio de El Palmar de Troya.

Firmado:

En El Palmar de Troya a ____de ____de 202__

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	27/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.elpalmarde Troya.es/es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Aprobada la propuesta de acuerdo por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Punto 6º.- Aprobación si procede de la Moción del grupo Municipal Socialista con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfsy4tog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones			Página	28/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfsy4tog==			





El Grupo Socialista, a través de su Portavoz, D^a María Jesús Castro Plata, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Como cada 25 de noviembre, manifestamos nuestro compromiso para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

En lo que llevamos de 2024 (hasta 25 de noviembre), 41 mujeres han sido asesinadas por violencia de género. 1.285 mujeres desde el año 2003

Según la macroencuesta de 2019 sobre violencia contra la mujer, el 14,2% de las mujeres en nuestro país (2.905.489 mujeres) ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, en algún momento de su vida. El 1,8% (374.175 mujeres) ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, en los últimos 12 meses. Y una de cada dos mujeres ha sufrido algún tipo de violencia machista a lo largo de su vida.

Unas cifras terribles e incompatibles con la democracia y que esconden las vidas truncadas de mujeres, de sus hijos e hijas, de sus familias y amistades.

La violencia de género es la representación más extrema de la desigualdad que existe entre hombres y mujeres. Una violencia estructural que supone un atentado contra los derechos humanos que se sucede en todos los países del mundo. A día de hoy, no existe ninguna sociedad en el mundo libre de violencia de género.

Este 28 de diciembre de 2024, España celebrará 20 años desde la aprobación de la Ley Integral de Lucha Contra la Violencia de Género. Una ley que marcó y consolidó un cambio de paradigma respecto a la violencia de género al considerarla, de manera formal, una cuestión de Estado.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	29/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfsy4tog==			



Y es que, no nos podemos olvidar que durante muchos años la violencia de género se enmarcó dentro de la esfera privada de la sociedad. Un espacio que pertenecía al ámbito privado de las familias y en el que se rechazaba cualquier intervención de los poderes públicos. Como consecuencia, la violencia de género ha sido invisibilizada y silenciada durante mucho tiempo atrapando en los ciclos de violencia machista a miles y miles de mujeres.

La lucha por convertir a la violencia de género en un problema social y de Estado fue ardua y extensa. Una lucha en la que las asociaciones feministas desempeñaron un papel fundamental hasta que la Ley Integral de Violencia de Género se hizo realidad. Debemos recordar que la Ley Integral fue una reivindicación histórica del movimiento feminista. Supuso la movilización de todos los recursos públicos, no solo la elaboración de leyes específicas, sino también, la dotación presupuestaria y la inclusión de todos los niveles de la Administración Pública, ya sea estatal, autonómico y local.

Han pasado veinte años y en este tiempo de vigencia se ha desarrollado al cien por cien, se han corregido fallos y se ha mejorado, además se ha complementado con la aprobación de la Ley de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y la aprobación del Pacto de Estado, otro de los grandes hitos de lucha contra la violencia de género y que este año debe ser renovado.

Sin duda este Pacto de Estado Contra la Violencia de Género es clave para el avance en la erradicación de la violencia de género, fue aprobado en diciembre de 2017 y su éxito radica en que fue ratificado por los distintos Grupos Parlamentarios, Gobierno, Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla (CCAA) y las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Reivindicamos en este 25 de noviembre la pronta renovación del Pacto de Estado, en ello se está trabajando desde el gobierno y en la Comisión del Congreso creada a tal efecto, y queremos que sea de la misma forma en que se aprobó, por consenso de todos los partidos políticos e instituciones.

En esta renovación debemos prestar especial atención a las mujeres del ámbito rural donde la violencia machista está más silenciada e invisibilizada, a las mujeres con alguna

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	30/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



discapacidad, las mujeres mayores, y otros colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia.

No podemos saber cuántas mujeres ha salvado la Ley integral, pero las hay, muchas. De la misma forma que hoy las víctimas no están solas y tienen multitud de recursos para acompañarlas y salir de la espiral de la violencia. Por todas ellas, ni un paso atrás.

Quedan muchas cosas por hacer, no es fácil el camino, pero nunca nos saldremos de él. Por todas las mujeres, las vivas y las asesinadas.

Los ayuntamientos tenemos una responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas.

Por todo ello, se propone al Pleno:

- 1. Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento / Parlamento / Asamblea con la lucha contra la violencia de género en todas sus expresiones.*
- 2. Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.*
- 3. Instamos a todos los Partidos políticos a redoblar los esfuerzos para que la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el Congreso de los diputados, sea una realidad este mismo año 2024*
- 4. Colaborar con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.”*

En última instancia, toma la palabra el Alcalde-Presidente para proceder a la votación

La Moción es aprobada con enmienda, corregidas ya en este Acta, por UNANIMIDAD de los presentes.

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		





Punto 7º.- Aprobación si procede de la Moción del grupo Municipal Socialista relativa al censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en las entidades locales andaluzas

El Grupo Socialista, a través de su Portavoz, D^a María Jesús Castro Plata, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EN LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

En las últimas semanas, las entidades locales de Andalucía han estado recibiendo cartas desde la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, con modos de ‘asustaviejas’, y seguidas de ofertas comerciales de empresas especializadas, en relación al cumplimiento de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que establece que “En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028”.

La información facilitada llega tarde a las entidades locales andaluzas, ya que, en lugar de haberla trasladado hace más de un año, cuando se aprobó la ley y la disposición que regula las instalaciones y emplazamientos con amianto, se hace en estos momentos otorgando un plazo de diez días, a modo de requerimiento y amenazando con la “...valoración de procedencia o no de inicio de procedimiento sancionador...”. Todo ello resulta curioso, ya que, la Ley 7/2022, de

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		





8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, solo otorga a la comunidad autónoma, a través de las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes, además de la capacidad de recepción de los censos, la potestad de “...inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado...”, teniendo como plazo antes de 2028 para las “...instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo...”. Por su parte, ni las Consejerías competentes en materia de Salud, ni en materia de Empleo, han iniciado actuación alguna al respecto, teniendo idéntico mandato. La FAMP en su papel de interlocutor, como organización más representativa de las entidades locales, tampoco se ha pronunciado al respecto.

Es curioso comprobar como la Junta de Andalucía, a través del Acuerdo de 5 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la planificación de la retirada progresiva del amianto en las infraestructuras públicas educativas, estableció un plan para la erradicación del amianto en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma hasta 2022, y sigue sin cumplirse en su totalidad.

Una vez más, queda evidente que el Gobierno andaluz vuelve a tratar a las entidades locales como si de una administración de carácter superior se tratara, pretende ejercer un poder patriarcal sobre nuestros ayuntamientos, en lugar de atender al espíritu de la Constitución y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los que se recogen los distintos niveles de gobierno de forma competencial, no de modo jerárquico. Las entidades locales son parte del Estado, tanto, y al mismo nivel, como las Comunidades Autónomas.

La mayoría de las entidades locales de Andalucía son ayuntamientos medianos y pequeños que, en la mayor parte de los casos, carecen de medios técnicos, humanos y económicos suficientes para hacer frente a lo solicitado por la Junta de Andalucía, por lo que se hace imprescindible la asistencia y cooperación de todas las administraciones competentes. En este sentido, la Consejería competente en materia de Administración Local es la encargada de la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia del desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la coordinación, ejecución y

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30		
Observaciones			Página	33/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==				



control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias en materia de administración local y, especialmente, el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y el ejercicio de las funciones encaminadas al impulso y desarrollo de las relaciones de colaboración y concierto entre las entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía, así como la coordinación y seguimiento del Plan de Cooperación Municipal, el desarrollo y ejecución de programas de colaboración financiera específica, la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de El Palmar de Troya propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - El Ayuntamiento de El Palmar de Troya insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar y desarrollar un sistema de coordinación, junto con las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, salud y empleo, con la participación de la FAMP y las Diputaciones Provinciales, para el cumplimiento de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Segundo.- El Ayuntamiento de El Palmar de Troya insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a diseñar, ordenar, coordinar, controlar y gestionar un programa de políticas públicas, en materia de cooperación y colaboración de medios humanos, técnicos, materiales y económicos dirigidos a las entidades locales andaluzas, para la elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, así como el calendario que planifique su retirada.

Tercero.- El Ayuntamiento de El Palmar de Troya insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, un programa de cooperación económica extraordinario, hasta 2028, dirigido a las Diputaciones Provinciales

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		





y las entidades locales, para la ejecución de las acciones de retirada, y envío a un gestor autorizado, de las instalaciones y emplazamientos de amianto, de carácter público, con mayor riesgo, incluidas en los distintos censos municipales.

Cuarto.- El Ayuntamiento de El Palmar de Troya insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer, en el marco del Plan de Cooperación Municipal, un nuevo programa financiado a cargo del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, en base a las liquidaciones efectuadas por ese concepto por cada entidad local, de forma anual, para posibilitar la gestión y ejecución de las medidas derivadas del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en las entidades locales andaluzas.

Quinto.- El Ayuntamiento de El Palmar de Troya insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la convocatoria del Consejo Andaluz de Concertación Local, con el fin de deliberar sobre el Acuerdo de 10 de octubre de 2024 de la FAMP, en relación al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos, para que las entidades locales sean destinatarias de su recaudación final como responsables del tratamiento de los residuos, al objeto de poder financiar infraestructuras, medios y acciones que permitan mejorar la gestión de recogida selectiva e ir minorando el depósito de vertidos, y conseguir a la vez mejorar los objetivos de recogida selectiva marcados por Europa y la legislación vigente, en el ámbito de la economía circular, así como potenciar la implantación de recogida separada de orgánico, refuerzo de tratamiento de plantas para mejorar la recuperación de fracción-resto, etc.

Sexto. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a las Presidencias de las Diputaciones Provinciales andaluzas y a la FAMP.”

En última instancia toma la palabra el Alcalde-Presidente para proceder a la votación

Votos a favor: 9 PSOE

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones			Página	35/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			





Votos abstención : 2 PP

Punto 8º.- Asuntos que se presenten, en su caso, por razones de urgencia.

No se presentan.

Punto 9º.- Ruegos y Preguntas.

El Grupo Popular realiza una serie de Ruegos de los que queda constancia en el Videoacta de esta sesión.

Preguntas presentadas por el Grupo Popular:

¿Dijo el señor alcalde que quería acabar con los contratos indefinidos del Ayuntamiento si o no?

¿A qué se debe el retraso de la licitación de ayuda a domicilio?

¿Por qué lleva un año de retraso el proceso de la rpt? ¿Se compromete el Equipo de Gobierno a agilizar el proceso?

¿Por qué no se coloca más alumbrado navideño en otras calles del pueblo?

¿Una vez que se privatice todo el servicio de ayuda a domicilio que ocurrirá con aquellos usuarios que se les atiende por parte del

personal del ayuntamiento mientras están esperando la resolución de la dependencia?
¿Seguirán teniendo el mismo servicio con la

empresa privada si o no?

¿Van a tener en cuenta las propuestas de nuestro grupo municipal para realizar viaje a Sierra Nevada?

¿Consideran que ha sido suficiente y adecuado el gasto en arreglo de caminos rurales?

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30	
Observaciones		Página	36/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==			



¿De qué forma se realiza el proceso para participar en la cabalgata de reyes?

¿A quién corresponde la limpieza del canal, que atraviesa la feria, y con qué frecuencia se realiza?

Se recoge en videoacta todas las intervenciones de este punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:30 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí el Secretario-Interventor la presente acta, firmándose ante mí en este acto por el Sr. Presidente. -

EL ALCALDE- PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos González García.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR. -Fdo.: David González Fernández.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	27/12/2024 11:17:30
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	27/12/2024 10:59:30
Observaciones		Página	37/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qf70yadpr/hJWwfwsy4tog==		

